

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 05 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00205
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD DE
OCCIDENTE – FODEOCCI.
DEMANDADOS: JOHAN MARTÍNEZ PRADA.

AUTO No. 00467.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente – FODEOCCI, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Johan Martínez Prada con C.C.: 4.438.520; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó pagaré No. 25886; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- A la demanda no se le acompaña poder para iniciar y actuar en representación del Fondo de Empleados de Seguridad de Occidente – FODEOCCI, de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d883b441ba945f158c8375bea9627c9c9a7914e82e1d63cbf5213bc8d9f71bea**
Documento generado en 19/04/2021 03:33:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>